

## **ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA REAL FEDERACIÓN MOTOCICLISTA ESPAÑOLA EXPEDIENTE 7/2021**

Reunido el Comité de Competición como consecuencia del expediente ordinario, incoado a Don M.E.V., se tiene a bien consignar los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHOS**

**Primero.-** El día 2 de julio, tuvo lugar, en Infesto, (Asturias), El Campeonato de España de Enduro.

**Segundo.-** En el acta del Jurado de Competición, se deja constancia escrita de unos incidentes, donde se pone de manifiesto literalmente lo siguiente:

**“Incidencias verificaciones técnicas:** Se solicita el carnet de conducir de forma aleatoria a varios pilotos y se observa que el piloto (dorsal 70 – M.E.V.); no tiene el carnet de conducir correspondiente a la cilindrada de la moto que lleva; por lo que el jurado le trasmite que la única forma de participar en la prueba es cambiando de motocicleta acorde con el carnet que posee, El jurado le da la opción de que puede cambiar la motocicleta para que pueda participar; requiere la presencia del vicepresidente de la R F M E (D.F.), el cual le aclara que es una decisión del jurado y él no tiene ninguna potestad ante la decisión del jurado de la prueba, pero de muy malas maneras no acepta la decisión del jurado y nos increpa diciéndonos que es una persecución contra él, que esto no iba a quedar así, y que tendríamos noticias de él.”

**Tercero.-** A la vista de los hechos relatados con anterioridad, este Comité de Competición y Disciplina Deportiva, con fecha 14 de julio, y toda vez que los hechos descrito pudieran ser susceptible de la infracción prevista en el artículo 3.4.1) del Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFME dictó providencia por la que se acordó:

“Dar traslado del contenido de dicho Acta a Don M.E.V. a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes por un plazo de 5 hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente providencia.”

**Cuarto.-** Dentro del plazo concedido para ello, el piloto encartado en el presente expediente, presenta escrito de alegaciones.

**Quinto.-** En la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Este Comité de competición resulta competente para conocer y resolver en primera instancia federativa el fondo del asunto planteado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.0, el que se ha tramitado por el procedimiento ordinario previsto en el artículo 4.4 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFME.

**Segundo.-** Las actas reglamentarias suscritas por jueces y árbitros constituyen el medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas del juego y competición, gozando de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

**Tercero.-** En el caso que nos ocupa, el expedientado se limita, respecto del fondo del asunto, a negar los hechos sin más, lo que constituye una alegación de contrario, carente de entidad suficiente para cuestionar mínimamente el contenido del acta arbitral. Por otro lado, en la tramitación del presente procedimiento, se han cumplido todas las prescripciones legales, que se detallan en el artículo 4.4 del Reglamento de Disciplina Deportiva, careciendo de fundamento, igualmente, los aspectos formales cuestionados de contrario

**Cuarto.-** Dando por cierto los hechos contenidos en el acta, donde se pone de manifiesto la conducta protagonizada por el piloto Don M.Es.V., este Comité entiende que de la redacción literal de los hechos, éstos, debieran ser tipificados no como una infracción grave contenida en el artículo 3.4.1d), si no como una infracción leve contenida en el artículo 3.5.1a), al tratarse, más bien, de observaciones formuladas a los cargos oficiales, técnicos, directivos y demás

autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección. Tal infracción, debe ser sancionada con arreglo al artículo 3.6.3b) aplicado en su grado mínimo.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación este Comité de Disciplina Deportiva;

**RESUELVE:** Sancionar al piloto Don M.E.V., con la suspensión de participar en una prueba correspondiente al Campeonato de España de Enduro.

En Madrid a 27 de julio de 2021

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned centrally on the page.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN**